HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 72

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO A LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE INSTALARON BALIZAS DE COLOR ROJO Y AZUL EN LOS NUEVOS MÓDULOS MUNICIPALES DESTINADOS A LA PATRULLA MUNICIPAL.-

072.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

35

San Isidro, 11 de marzo de 2025.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La utilización de barrales con balizas de color rojo y azul en los nuevos vehículos destinados al patrullaje comunal en San Isidro y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de noviembre de 2024, en el parque público de Villa Adelina, se presentaron 33 móviles destinados al patrullaje comunal, adquiridos mediante un contrato de leasing otorgado por el gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en el mencionado acto y, posteriormente en la vía pública, se puede observar que los barrales ubicado en los techos de los mencionados vehículos poseen las luces adicionales identificadoras, denominadas balizas, de color rojo y azul;

Que la ley 24.449 "Ley Nacional de Tránsito" en su artículo 32 establece: ***"ARTICULO 32.*** — *LUCES ADICIONALES. Los vehículos que se especifican deben tener las siguientes luces adicionales:*

a) Los camiones articulados o con acoplado: tres luces en la parte central superior, blancas adelante y rojas atrás; (Inciso sustituido por art. 3° de la ley N°27.425 B.O. 22/12/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

b) Las grúas para remolque: luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado;

c) Los vehículos de transporte de pasajeros: cuatro luces blancas o amarillas en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces reglamentarias. Se exceptúan de esta exigencia los vehículos de la categoría M2 con un peso bruto total inferior a las siete (7) toneladas; (Inciso sustituido por art. 3° de la Ley 27.425 B.O. 22/12/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

d) Los vehículos para transporte de menores de catorce (14) años: cuatro luces amarillas en la parte superior delantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia;

e) Los vehículos policiales y de seguridad: balizas azules intermitentes;

f) Los vehículos de bomberos y servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencia: balizas rojas intermitentes;

g) Las ambulancias y similares: balizas verdes intermitentes;

h) La maquinaria especial y los vehículos que, por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.";

Que la normativa es precisa al establecer una clara distinción en el uso de balizas: el artículo 32, inciso "e" asigna balizas azules intermitentes a los vehículos policiales y de seguridad, mientras que el inciso "f" reserva las balizas rojas intermitentes para vehículos de bomberos y servicios de urgencia.

Que, a los fines de evitar cualquier interpretación divergente respecto a la aplicación de la normativa, la provincia de Buenos Aires adhirió expresamente a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, mediante el artículo 1° de la Ley Provincial N° 13.927, publicada en el Boletín Oficial el 30 de diciembre de 2008;

Que, por lo tanto, la utilización de balizas rojas y azules en los vehículos de patrullaje comunal podría constituir una violación a la normativa vigente, por lo cual sería menester, en caso de no existir algún tipo de dispensa legal, su adecuación inmediata;

Que esta situación podría generar un costo adicional para el municipio, ya sea por la modificación o adquisición de nuevos barrales de balizas, motivado por el posible incumplimiento de la ley por parte de los funcionarios responsables lo cual traería aparejado indefectiblemente un perjuicio patrimonial;

Que es necesario determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en esta posible irregularidad, y que los gastos derivados de la adecuación a la normativa, en caso de corresponder, no recaigan sobre los vecinos;

072

Que, dada la posible afectación del patrimonio municipal, es necesario informar al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Que la integridad y responsabilidad de los funcionarios públicos son cruciales para garantizar la seguridad ciudadana, especialmente en el contexto actual de creciente inseguridad en nuestro municipio;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°. El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales se instalaron balizas de color rojo y azul en los 33 nuevos móviles municipales destinados a la patrulla municipal adquiridos por un contrato de leasing otorgado por la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: En caso de no existir una justificación legal, requerir que se proceda de inmediato a la adecuación de las balizas a lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito.

Artículo 3°: Solicitar que se identifique al responsable de esta posible irregularidad, que se informen las medidas administrativas que se tomarán al respecto, y que se determine quién asumirá los costos de la adecuación a la normativa.

Artículo 4°: Remitir una copia de la presente comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/3/25 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Relaciones Vecinales y Derechos Humanos

SAN ISIDRO 20 de diciembre de 2024

Gabriel F. Estoroni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 MAR 2025
Hora 11:56 hs
RECIBIDO